



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la empresa Alianza Nanotecnología Diagnóstica ASJ, SL, (ANT) para la realización de estudios mediante técnicas de agricultura de precisión en variedades vegetales.*  
(2021062584)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2021, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la empresa Alianza Nanotecnología Diagnóstica ASJ, SL, (ANT) para la realización de estudios mediante técnicas de agricultura de precisión en variedades vegetales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA EMPRESA ALIANZA NANOTECNOLOGIA DIAGNOSTICA ASJ, SL, (ANT) PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MEDIANTE TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN EN VARIEDADES VEGETALES.

3 de agosto de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), con CIF S0600428G actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Francisco Jaime Bermúdez Benito-Delgado, Administrador Único de Alianza Nanotecnología Diagnóstica ASJ, SL (en adelante ANT), con CIF B01597848, debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes españolas, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con domicilio social en Calle Gomera, 12 (2C), 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid), en virtud de poder otorgado a su favor por el notario de Madrid D. José Periel Martín, de fecha 8 de junio de 2020, con número 1.903 de su protocolo.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines,

corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
  - Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
  - Fomentar la cultura científica en la sociedad.
  - Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
  - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- III. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
  - Investigación.
  - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agroalimentario en relación con empresas.
  - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

En estas dos últimas se hace mención expresa al establecimiento de relaciones con las empresas con el objeto del desarrollo de tecnologías novedosas aplicables al sector agroalimentario, así como propiciar y realizar acciones de transferencia de tecnología dirigidas a que los resultados de los trabajos de investigación lleguen a los usuarios finales.



En este sentido CICYTEX lleva 25 años de investigación en diferentes áreas de la agricultura, que ha proporcionado información valiosa sobre las respuestas especies como ciruelo japonés, cerezo y tomate, bajo diferentes sistemas de cultivo. Estos trabajos han dado lugar a una valiosa base de datos, que aparte de su difusión a la comunidad científica es fundamental transferir de forma que se traduzca en mejoras reales en la gestión de estos campos. Esta información será transferida, colaborando en la recogida de imágenes de maduración de la cosecha, y proporcionando datos recogidos por los sensores, que dará lugar a un material de gran valor para el avance de la Agricultura de Precisión en general y en concreto, para los cultivos de ciruelo japonés, cerezo y tomate.

Que ANT es uno de los principales proveedores de herramientas de recogida de datos y de herramientas de análisis de datos para la industria agrícola. Se trata de una empresa agrotecnológica que diseña soluciones innovadoras para una agricultura eficiente y sostenible, disponiendo de un potente departamento de investigación y desarrollo que trabaja activamente en nuevas aplicaciones para agricultura de precisión. ANT es miembro de AENEAS (Association for European NanoElectronics Activities) Asociación Europea establecida en 2006 para promover la Investigación, Desarrollo e Innovación para fortalecer la competitividad de la industria europea en la cadena de valor de los componentes electrónicos y semiconductores. El proyecto PLANTAR se enmarca dentro del clúster PENTA-EUREKA (<https://penta-eureka.eu/project-overview/penta-call-4/plantar/>) donde ANT participa junto con otras 15 empresas de Alemania, Holanda y España.

IV. Por lo expuesto anteriormente, ambas partes consideran de interés la celebración del presente convenio destinado a monitorizar inicialmente los campos de cultivo de Ciruela, Tomate y Cereza para fines de investigación y experimentación;

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la monitorización mediante sensores y videocámaras los cultivos de: ciruela, tomate y cerezo, con arreglo a las especificaciones indicadas por el Proyecto Europeo de Agricultura de Precisión denominado PLANTAR, en el cual participa ANT.

***Segunda. Fines.***

Uno de los principales problemas observados en el Sistema Extremeño de Ciencia Tecnología e Innovación, son las escasas repercusiones que tienen los resultados de investigación sobre la realidad del mundo empresarial. Esta situación es común al conjunto del estado español, de forma que se está haciendo un esfuerzo creciente para favorecer una mayor colaboración entre grupos de investigación y empresas para que estas últimas puedan poner en funcionamiento y obtener un beneficio directo de los resultados de la I+D. En el caso de la agricultura esta cuestión es aún más compleja ya que es necesario un proceso de adaptación y adopción tecnológica posterior a la investigación para llegar a las explotaciones agrarias. Las empresas tecnológicas y de servicios pueden actuar como mediadoras en este proceso, siempre y cuando suponga una oportunidad de negocio. El auge de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece una buena oportunidad para hacer los resultados de años de investigación más asequibles al incorporar herramientas informáticas para modelizar los complejos procesos que suceden en una parcela de cultivo y proporcionen instrucciones claras de actuación.

Este es el caso de los sistemas de sensorización y videovigilancia propuestos para desarrollar por ANT, que aplicados a los campos de ciruelas, tomates y cerezas, podrán mejorar la toma de decisiones sobre el uso de productos fitosanitarios, la recolección de la cosecha y la monitorización de los cultivos mediante una Consola de Administración de Datos.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente convenio de colaboración, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Fruticultura Mediterránea, el CICYTEX se compromete a:

Poner a disposición los datos experimentales sobre la maduración de la ciruela, cerezo y tomate, incluyendo imágenes de patógenos y plagas que puedan atacarles.

Prestar a ANT, el apoyo y asesoramiento necesario por parte del personal técnico especializados del CICYTEX.

Permitir el acceso a ANT a los datos de la Estación Meteorológica y compartir el Calendario de Riego con la empresa.

Renuncia expresamente a la explotación comercial de los sensores y sistemas de videovigilancia, reconociendo la total propiedad del citado sistema a ANT.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por ANT.***

Mediante el presente convenio ANT se compromete a:

Permitir el acceso a CICYTEX a Consola de Administración de datos que arrojen el sistema de sensores y de videovigilancia, una vez esté en funcionamiento, para fines exclusivamente relacionados con la investigación y la experimentación, así como el acceso a futuras actualizaciones de la Plataforma.

Mencionar la colaboración de CICYTEX en la creación de la Consola de Administración, así como el reconocimiento de la autoría intelectual de los investigadores participantes en la aportación de datos proporcionados en la presente colaboración.

Utilizar los datos proporcionados por CICYTEX exclusivamente para la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, no pudiendo utilizarse por ANT para otros fines distintos sin el consentimiento expreso de CICYTEX.

***Quinta. Confidencialidad y Publicaciones.***

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, si ANT decidiera difundir los datos e información obtenidos mediante el presente convenio, deberá hacer mención expresa a la participación del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia. El CICYTEX deberá obtener con carácter previo la oportuna autorización de ANT sobre las comunicaciones orales que pretenda llevar a cabo en jornadas técnicas o docentes, así como para su difusión en cualquier medio de comunicación, y especialmente en relación a su publicación en revistas científicas, pudiendo ANT limitar en cada caso las informaciones objeto de publicación.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o



- El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o La información sea requerida judicialmente.

Tras la consecución del presente convenio, la confidencialidad referida se mantendrá por un plazo de cinco años o hasta que, en su caso, las partes dejen sin efecto mutuamente la presente obligación de confidencialidad.

#### ***Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al convenio. ANT reconoce expresamente que se respetará siempre la autoría de los trabajos en la publicación de los resultados de la investigación. Los investigadores del CICYTEX que hayan intervenido en el desarrollo del estudio tendrán el derecho a ser mencionados como autores.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, de conformidad con el porcentaje de participación que de mutuo acuerdo determinen las partes convenientes.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente a ANT.

#### ***Séptima. Financiación.***

Este convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

#### ***Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.***

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Igualmente, podrá ser prorrogado por períodos de un año, hasta el periodo máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes en forma de Adenda, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

***Novena. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente convenio de colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el Centro de Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas de Extremadura (Cicytex),

La Directora,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Empresa Alianza Nanotecnología  
Diagnóstica,

Administrador Único,  
FRANCISO BERMÚDEZ BENITO-DELGADO

